



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

TRASLADO SECRETARIAL

1.- CLASE DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: JACQUELINE ERICA DEL PILAR ESPINEL MORALES
DEMANDADO: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S.
RADICACIÓN: 2022 - 00201 - 00

Tres (03) días del recurso de reposición (archivo 010 del expediente digital) interpuesto por la parte demandante, por conducto de apoderado judicial, contra el auto adiado 16 de marzo de 2023, visible archivo 009 del expediente digital.

LUIS CARLOS SANTANDER SOTO
Secretario

PROCESO VERBAL DECLARATIVO RADICADO
47001315300420220020100DEMANDANTE JACQUELINE ERICA DEL
PILAR ESPINEL MORALES

fernando@gonzalezYGONZALEZabogados.com
<fernando@gonzalezYGONZALEZabogados.com>

Vie 17/03/2023 12:19 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta

<j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: LM

<contacto@gonzalezYGONZALEZabogados.com>



Bogotá D.C. marzo 17 de 2023

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTHA
j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF:	PROCESO	VERBAL DECLARATIVO
	RADICADO	470013153004 20220020100
	DEMANDANTE	JACQUELINE ERICA DEL PILAR ESPINEL MORALES
	DEMANDADO	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S.

FERNANDO GONZÁLEZ CIFUENTES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.398.554 expedida en Bogotá, abogado graduado y portador de la Tarjeta Profesional número 68.037 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de JACQUELINE ERICA DEL PILAR ESPINEL MORALES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá y Santa Martha, con todo respeto me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 16 de marzo de 2023 mediante el cual se rechaza la demanda.

Lo anterior se fundamenta en que el auto inadmisorio de la demanda de fecha febrero 23 de 2023 no fue debidamente publicado y no se tuvo acceso al mismo para haber subsanado los yerros advertidos por el despacho.

A la fecha no ha sido posible acceder al expediente digital ya que la secretaría del despacho no ha suministrado el link correspondiente y desconocemos el contenido de dicho auto.

Respetuosamente solicito al despacho que por economía procesal y para garantizar el acceso a la justicia:

1. Se revoque el auto que rechaza la demanda,
2. Se corra traslado del auto de inadmisión de la demanda y se suministre copia de dicho auto o acceso al expediente digital.
3. Se ordene iniciar el conteo del traslado para subsanar.

Atentamente,

FERNANDO GONZÁLEZ CIFUENTES
C.C. 19.398.554 DE BOGOTÁ
T.P. 68.037 DEL C. S DE LA J.